ESTUDIO PREVIO PARA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CUANTIA INFERIOR A LOS 20 S.M.L.M.V

Milán, Caquetá, 02 de junio de 2026

Adelantadas las diligencias correspondientes y relacionadas con el gasto necesario para la contratación del asunto de referencia, esta dependencia presenta el estudio previo para la contratación, requerido conforme al reglamento de contratación expedido por el Consejo Directivo, Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 de 2008, Decreto 4807 de 2011.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD. La **Institución Educativa Rural Indígena Mama Bwé Reojaché,** tiene el deber de garantizar la adecuada protección de los recursos públicos que administra, a través de mecanismos que amparen posibles riesgos derivados del manejo de los mismos.

En este sentido, se hace necesario realizar la prórroga por treinta (30) días de la póliza de manejo global del sector oficial actualmente vigente, con el fin de asegurar la continuidad en la cobertura y protección del patrimonio institucional. Dicha prórroga obedece a los lineamientos establecidos por la aseguradora para este tipo de pólizas y a la necesidad de garantizar la cobertura mientras se adelantan los trámites administrativos correspondientes para su renovación, teniendo en cuenta las restricciones y condiciones aplicables en el marco de la Ley de Garantías.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.3.1.6.3.15 del Decreto 1075 de 2015, el cual establece la obligación de constituir pólizas de manejo por un valor mínimo equivalente al presupuesto ejecutado en la vigencia anterior.

Por tanto, la prórroga de la póliza permite garantizar la protección de los recursos del Fondo de Servicios Educativos y asegurar el normal desarrollo de las funciones administrativas y misionales de la institución.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: Prórroga por treinta (30) días de la Póliza de Seguro de Manejo Sector Oficial No. 560-64-99400002232 de la Institución Educativa Rural Indígena Mama Bwé Reojaché.

2.2 ESPECIFICACIONES ESENCIALES

2.2.1 Plazo de expedición: La aseguradora expedirá la prórroga de la póliza dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la aceptación de la cotización y cumplimiento de los requisitos.

Vigencia: La póliza tendrá una vigencia de treinta (30) días.

2.2.2 Sitio de entrega: La aseguradora deberá expedir y remitir la prórroga de la póliza y sus anexos a la Institución Educativa Rural Indígena Mama Bwé Reojaché, en medio electrónico, conforme a las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato u orden.

2.2.3 Obligaciones del contratista:

- **a.** Realizar la prórroga de la póliza conforme a las condiciones técnicas y económicas ofrecidas.
- **b.** Mantener las condiciones económicas ofertadas.
- **c.** Entregar la póliza y sus anexos en la Institución Educativa, conforme a lo requerido por el supervisor designado.
- **d.** Corregir cualquier inconsistencia en la póliza.
- **e.** Realizar las correcciones dentro de las 72 horas siguientes a la solicitud.

2.2.4 Forma de Pago: La **Institución Educativa Rural Indígena Mama Bwé Reojaché** cancelará el valor correspondiente a la prórroga de la póliza en un solo pago, por valor de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($844.312),** correspondiente a la prima de la póliza, incluidos impuestos, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor designado.

2.2.5 Valor del Contrato: Este valor de la propuesta será hasta por la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($844.312), incluido** el Impuesto al Valor Agregado IVA, monto hasta el cual se ejecutará el contrato.

2.2.6 Amparo presupuestal: La Institución Educativa Rural Indígena Mama Bwé Reojaché cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a recursos de:
Inversión: _ **Funcionamiento:** X

Código	Sector	Área	Concepto	FUENTE	Valor
2.1.2.02.02.007.03	Educación	IER. Indígena Mama Bwé Reojaché	Seguros -Gastos Póliza de manejo	Ministerio De Educación Nacional - Gratuidad	$ 844.312
TOTAL					**$ 844.312**

No. de CDP	006-2026	F/Expedición	03/06/2026	Vigencia	2026

No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expido por el auxiliar administrativo o quien haga sus veces.

2.2.7 Supervisión del contrato u orden: La supervisión del contrato u orden deberá ser llevada a cabo por el funcionario que asigne la rectora o director de la institución educativa conforme al reglamento expedido por el Consejo Directivo.

En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Institución Educativa designará como supervisor a:

Cargo	Nombres y apellidos del funcionario
Rectora	Yolanda Ibáñez Gutiérrez

Llevará a cabo el seguimiento y control del mismo y orientará al contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo.

3. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

3.1 ANÁLISIS TÉCNICO: Esta necesidad se encuentra prevista en el Plan de Compra y de Contratación de la Institución soportado por el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal. El análisis técnico lo constituye la descripción detallada, la cantidad y presentación de cada bien a adquirir.

ITEM	Código UNSPSC	Descripción de la actividad	Unidad de Medida	Cant.	Valor Total
1	84131500	Póliza	Unid	1	**$ 844.312**

4. MODALIDAD DE CONTRATACION.

Al tenor del artículo 9 de la Ley 715 de 2001 "*Institución educativa es un conjunto de personas y bienes promovida por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media. Las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se denominarán centros educativos y deberán asociarse con otras instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes. Deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, disponer de la infraestructura administrativa, soportes pedagógicos, planta física y medios educativos adecuados. Las instituciones educativas combinarán los recursos para brindar una educación de calidad, la*

evaluación permanente, el mejoramiento continuo del servicio educativo y los resultados del aprendizaje, en el marco de su Programa Educativo Institucional. Las instituciones educativas estatales son departamentales, distritales o municipales".

La Institución Educativa Rural Indígena Mama Bwé Reojaché, es precisamente el ente definido en la norma precitada, cuyo fin misional es la prestación del servicio público educativo en el Municipio de Milán. Está adscrita a la Secretaría de Educación del Departamento del Caquetá, como ente territorial certificado para el manejo de la educación.

La misma Ley 715 de 2001 establece en su artículo 12:

ARTÍCULO 12. DEFINICIÓN DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS. Las entidades estatales que tengan a su cargo establecimientos educativos deben abrir en su contabilidad una cuenta para cada uno de ellos, con el propósito de dar certidumbre a los Consejos Directivos acerca de los ingresos que pueden esperar, y facilitarles que ejerzan, con los rectores o directores, la capacidad de orientar el gasto en la forma que mejor cumpla los propósitos del servicio educativo dentro de las circunstancias propias de cada establecimiento. Esa cuenta se denomina "Fondo de Servicios Educativos".

Los reglamentos, teniendo en cuenta las diferencias entre los establecimientos urbanos y entre estos y los rurales, dirán qué tipo de ingresos, gastos y bienes pueden manejarse a través de tal cuenta; y en dónde y cómo se mantendrán los bienes que se registren en ella, ciñéndose a la Ley Orgánica del Presupuesto y a esta Ley, en cuanto sean pertinentes.

Los reglamentos aludidos atrás distinguirán entre los ingresos que las entidades estatales destinen al servicio educativo en cada establecimiento, los que los particulares vinculen por la percepción de servicios, y los que vinculen con el propósito principal o exclusivo de beneficiar a la comunidad. Todos esos ingresos pueden registrarse en las cuentas de los Fondos, en las condiciones que determine el reglamento.

La Institución Educativa Rural Indígena Mama Bwé Reojaché cuenta son su Fondo de Servicios Educativos debidamente creado conforme al ordenamiento jurídico, al que se vinculan los recursos para la prestación del servicio educativo que hace parte del fin misional de la institución.

La contratación no excede de los 20 SMMLV, por tanto, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, no se somete a lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación y el contratista será seleccionado conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación.

En consecuencia, se tiene que el objeto contractual es causal de contratación conforme al Manual de Contratación adoptado por el Consejo Directivo.

5. GARANTÍAS. De acuerdo a la naturaleza del contrato se exigirá la garantía única de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato u orden, conforme al reglamento expedido por el Consejo Directivo.

6. RIESGOS. Determinar los riesgos a cargo de cada una de las partes.

6.1 RIESGOS DE EJECUCIÓN QUE ASUME EL CONTRATISTA

- No expedición oportuna de la prórroga de la póliza
- Errores en la cobertura, amparos o condiciones de la póliza
- Incumplimiento de las condiciones técnicas y económicas ofrecidas
- Inconsistencias en la información contenida en la póliza
- No corrección oportuna de errores detectados en la póliza
- Falta de claridad en los amparos contratados.

6.2. RIESGOS QUE ASUME LA INSTITUCION EDUCATIVA

- Falta de verificación de las condiciones y amparos de la póliza
- No revisión adecuada de la información contenida en la póliza

- No seguimiento a la expedición y entrega de la póliza
- No verificación del cumplimiento de las condiciones y cobertura de la póliza

7. **PUBLICACIÓN DEL CONTRATO U ORDEN.** Los procesos contractuales que realice el Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa Rural Indígena Mama Bwé Reojaché bajo el régimen de ley 715 de 2001, es decir, los procesos inferiores a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes, serán publicados en la plataforma transaccional SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública).

8. DOCUMENTOS SOPORTE. El presente estudio se fundamenta en la necesidad institucional de garantizar la continuidad de la cobertura de la póliza de manejo global del sector oficial, la cotización presentada por la aseguradora y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 006-2026.

Aprobó: Yolanda Ibañez G
YOLANDA IBÁÑEZ GUTIÉRREZ
Rectora